



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

INFORME FINAL

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Número de Informe: 132/2014
8 de enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

PTRA 13.034
UCE N° 4

INFORME FINAL N° 132 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, EN LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 08 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos en publicidad y difusión efectuados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Manuel Jaramillo Panes y las señoras María De Lourdes Prado León y Marylin Santander Fernández, fiscalizadores los 2 primeros y supervisora la última.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, le corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, -denominado, en esa época, Ministerio de Economía-, toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades del comercio y de la industria, en virtud de leyes y reglamentos vigentes y los que se dicten en el futuro.

En dicho contexto, y acorde a lo establecido en el artículo 1°, ya citado, el referido organismo posee, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Formular un plan general de política comercial y adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.
- b) Aprobar por decreto supremo el cálculo estimativo del movimiento de divisas elaborado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

- c) Elaborar los convenios y tratados Internacionales de carácter económico y comercial.
- d) Adoptar las medidas necesarias para fomentar las inversiones extranjeras en Chile.

Por su parte, mediante el decreto N° 747, de 1953, del entonces Ministerio de Economía, se aprueba el reglamento orgánico de la Subsecretaría de Comercio e Industrias de dicha cartera, actual Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, disponiendo en su artículo 1°, que dicha entidad estará conformada por el subsecretario, la sección administrativa y la asesoría jurídica.

Luego, el artículo 3° del reseñado decreto establece que el subsecretario será el colaborador inmediato del ministro, correspondiéndole, entre otras funciones, el estudio y preparación de todos los asuntos de la subsecretaría que deben someterse a la resolución de aquel; controlar y coordinar la acción de los servicios dependientes de dicha repartición pública; y dictar las resoluciones destinadas al cumplimiento de las actividades que le corresponde supervisar y las órdenes de carácter administrativo obligatorias para los funcionarios de los servicios de su dependencia.

A su vez, la ley N° 14.171, que cambia nombre al Ministerio de Economía, modifica las leyes que indica, establece y aumenta los impuestos que señala, concede al Presidente de la República las facultades que menciona y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales, como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado, orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción, preceptúa, en su artículo 1°, que dicho ministerio, además de las atribuciones antes mencionadas, tendrá las que a continuación se indican:

- a) Elaborar los proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas del país.
- b) Promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, como también aquellos de las instituciones semifiscales, de administración autónoma y empresas del Estado, orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción.
- c) Determinar, cuando lo estime conveniente, el orden de prioridad con que deben ejecutarse los planes de inversión que corresponda cumplir a las instituciones semifiscales, de administración autónoma y empresas del Estado.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes citada, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

De igual forma, el artículo 21 A del texto legal precitado, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, corresponde manifestar que en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad necesarias. Con respecto a la entrega de la información requerida, ésta fue presentada de manera oportuna.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 20 de noviembre de 2014, a través del oficio N° 90.052, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el preinforme de observaciones N° 132, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 8.511, de esa anualidad.

OBJETIVO

La finalidad de la revisión fue practicar un examen de cuentas a fin de determinar que las operaciones de compra de servicios de publicidad y relacionados, efectuados durante el período comprendido entre los años 2011 y 2013, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias, se encontraran debidamente fundamentadas, las prestaciones fueran ejecutadas de conformidad a los convenios celebrados, y que sus pagos fueran exactos y adecuadamente registrados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General y los procedimientos de auditoría y control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando el resultado de las evaluaciones de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme a los antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, el monto de los gastos por concepto de publicidad y difusión, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, alcanzó a \$ 3.576.177.241, equivalentes a un total de 612 transacciones realizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Las partidas sujetas a examen se establecieron mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a \$ 2.761.360.955, lo que equivale al 77% del universo antes identificado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO \$
	MONTO \$	CANTIDAD DE EGRESOS	MONTO \$	CANTIDAD DE EGRESOS	
Publicidad y difusión	3.576.177.241	612	2.761.360.955	59	2.761.360.955

Fuente: Base de datos de comprobantes de egreso 2011-2013 proporcionados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Finanzas de la aludida subsecretaría y fue puesta a disposición de esta Contraloría General entre el 3 de abril y el 22 de julio de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como cuestión previa, cabe señalar que el universo y la muestra definida consideró la ejecución de los recursos asignados a los 5 programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, contabilizados en el subtítulo 22, ítem 07 "Publicidad y Difusión", de los años 2011 al 2013, cuyo detalle se presenta a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EJECUCIÓN AÑO 2011 \$	EJECUCIÓN AÑO 2012 \$	EJECUCIÓN AÑO 2013 \$	TOTAL EJECUTADO \$
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.	238.439.973	523.024.643	304.077.132	1.065.541.748
Fondo de Innovación para la Competitividad.	509.551.526	62.035.440	113.970.974	685.557.940
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación.	0	0	14.000.000	14.000.000
Programa Iniciativa Científica Millenium.	0	14.413.875	5.066.666	19.480.541
Estrategia Nacional de Innovación.	0	0	976.780.726	976.780.726
TOTAL	747.991.499	599.473.958	1.413.895.498	2.761.360.955

Fuente: Base de datos de comprobantes de egreso 2011-2013 proporcionados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ahora bien, de la fiscalización practicada se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inconsistencia de la información.

Verificada la información del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y la proporcionada por la subsecretaría, respecto de los gastos en examen, se comprobó una inconsistencia entre ambos datos, situación que no se ajusta a lo previsto en la letra a), sobre definición y objetivos, de la definición y limitaciones del control interno, del capítulo II, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este Organismo de Fiscalización, que señala, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables.

La entidad auditada, en su respuesta, manifiesta que la situación expuesta se debió a un error en la transcripción de los datos, producto de que el aplicativo SIGFE no cuenta con una herramienta que permita traspasar instantáneamente la información a una planilla excel.

Agrega, que el Departamento Administrativo está adoptando las medidas de control necesarias para evitar que la situación planteada vuelva a ocurrir.

Considerando que la respuesta alude a acciones futuras aun no implementadas, la observación debe mantenerse.

2. Falta de formalización de plan anual de compras y del manual de adquisiciones.

Los documentos correspondientes al plan anual de compras y al manual de adquisiciones no se encuentran formalizados, circunstancia que denota una falta de control en la materia, que pugna con lo previsto en la letra a), sobre definición y objetivos, de la definición y limitaciones del control interno, del capítulo II, y en la letra c), sobre autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, ambas de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se respeten las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección, y que la autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, respectivamente.

En su respuesta, la subsecretaría reconoce la falta de formalización de los reseñados documentos, agregando que el plan anual de compras del año 2015 está en elaboración y el manual de adquisiciones está siendo redefinido, comprometiéndose a que, una vez terminados ambos procesos, ellos serán aprobados formalmente.

La observación debe mantenerse, toda vez que las medidas adoptadas por la institución versan sobre compromisos futuros cuya acreditación no consta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

3. Inexistencia de revisiones a los gastos imputados al subtítulo 22, ítem 07, "Publicidad y Difusión".

La institución fiscalizada cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, creada mediante la resolución exenta N° 632, de 2012, la cual depende directamente del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en la actualidad la integra un solo profesional.

Acorde a lo informado por el auditor interno de la referida subsecretaría, no se han realizado auditorías exclusivas a los gastos de publicidad y difusión, señalando además, que tampoco se encuentran planificados para el año 2014, haciendo presente que en 2012 y 2013 se efectuó una revisión a los procesos de compra llevados a cabo por la entidad, por los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2011 al 24 de abril de 2012 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, determinándose, entre otros, la ausencia de instancias de control en la planificación de las compras y la falta de procedimientos formalmente establecidos, relacionados con la adjudicación de las adquisiciones.

A su turno, resulta útil señalar que, según la información contenida en el SIGFE, del total del presupuesto ejecutado en los 3 años examinados, los gastos imputados al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo" alcanzaron la suma de \$ 11.159.026.241, de los cuales \$ 3.384.276.445, corresponden al aludido ítem 07, "Publicidad y Difusión", equivalente a un 30,33 % del monto antes indicado.

A la luz de lo expuesto, y en atención a los montos involucrados en la especie, es recomendable que el servicio auditado considere este tipo de desembolsos en su "Plan de Trabajo Anual", según lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, que dispone, en lo que interesa, que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones...", como asimismo, que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos".

Lo anterior, guarda armonía con lo indicado en el artículo octavo de la mencionada resolución exenta N° 632, de 2012, de esa entidad, que crea la respectiva unidad y define sus funciones, y que señala, entre otros, que dicha dependencia deberá evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, propiciando y apoyando instancias y oportunidades para su mejoramiento; ejercer un control global mediante el examen de la información derivada de los sistemas de evaluación adoptados, para los efectos de proponer a la autoridad superior acciones de mejoramiento de la gestión y contribuir a que los niveles de decisión orienten sus áreas de responsabilidad hacia un ambiente de modernización con eficiencia y eficacia.

La subsecretaría auditada, en su respuesta, precisa que la Unidad de Auditoría Interna la integran 3 profesionales e informa que considerará en futuras auditorías el examen a estos gastos, dentro de las materias de compras públicas y/o procesos de soporte, acogiendo la recomendación en tal sentido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

4. Ausencia de control de la distribución de los productos publicitarios.

Se verificó que la entidad auditada no tiene un control de la distribución de la totalidad de los productos publicitarios, cuyo detalle se expone en el numeral 2, sobre carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios, del capítulo III, examen de la materia auditada, lo que contraviene lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

En su respuesta, la entidad fiscalizada ratifica que no tenía un control de la distribución de los productos publicitarios, ya que durante el periodo examinado el procedimiento consistía en hacer entrega de los productos directamente a la unidad solicitante.

No obstante lo anterior, añade que para el ejercicio 2015, se elaborará un procedimiento que cumpla con los requerimientos necesarios para asegurar una adecuada vigilancia del destino de dichos productos publicitarios.

Al respecto, corresponde mantener lo objetado, por aludir la respuesta a medidas futuras cuya implementación aún no se acredita.

5. Actas de recepción sin detalle.

En las actas de recepción conforme examinadas, no consta el detalle del producto o servicio recibido, como tampoco de su cantidad, información necesaria para respaldar el pago de las facturas de bienes y/o servicios.

Lo expuesto, no se condice con lo establecido en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo pertinente, que todas las transacciones y hechos significativos debe estar claramente documentados y la documentación tiene que estar disponible para su verificación.

La institución auditada, en su respuesta, indica que han tomado acciones orientadas a perfeccionar el llenado de las actas de recepción conforme, tendientes a contar con una mayor especificación del detalle de los servicios recibidos, adjuntando los modelos que está utilizando actualmente.

Agrega, que ha instruido sobre la materia a las distintas contrapartes técnicas de la entidad, acompañando información relativa a una capacitación realizada en dependencias de la subsecretaría, el día 25 de agosto de 2014, respecto del proceso de recepción de bienes y/o servicios, con los modelos de actas de recepción que se encuentran vigentes.

No obstante lo anterior, se mantiene lo objetado, por aludir la respuesta a medidas cuya implementación aún no consta, en lo que concierne al nuevo modelo del instrumento de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

6. Facturas sin timbre de recepción de la Oficina de Partes.

De la revisión de los antecedentes de respaldo de la muestra, los que contenían 68 facturas, se comprobó la ausencia del timbre de recepción de la Oficina de Partes en dos facturas, a saber:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	COMPROBANTE DE EGRESO		DOCUMENTO
		NÚMERO	FECHA	
Empresa El Mercurio S.A.P.	756-24-CM12	69.232	10-02-2012	Factura Electrónica N° 11095525
Porta S.A.	4872-15-CM13	81.633	30-05-2013	Factura N° 53175

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La omisión detectada, denota una falla de control en el registro del procedimiento de ingreso formal de dichos documentos a través de la Oficina de Partes, para el proceso de gestión de pagos, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, que impone a los órganos del Estado, el deber de observar, entre otros, el principio de control en sus actuaciones, y lo previsto en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

La repartición auditada, en su oficio de respuesta, señala, en lo que interesa, que en el caso de la factura de la empresa El Mercurio S.A.P., no se estampó el timbre de la Oficina de Partes, por tratarse de un documento electrónico, explicando que durante el periodo revisado, este tipo de facturas no ingresaban por esa vía.

Así, para demostrar la fecha de ingreso real del documento en comento, acompaña copia del correo electrónico de la Subgerencia de Finanzas del proveedor, remitido a la subsecretaría auditada el 22 de enero de 2012, con la factura como archivo adjunto.

Sobre la factura de la empresa Porta S.A., explica que, si bien no aparece en el documento el timbre de recepción, existe el ingreso oficial a la institución, el cual se refleja en un adhesivo con código de barra puesto el 22 de mayo de 2013.

Por último, informa que en la actualidad todas las facturas físicas y electrónicas, son recepcionadas a través la Oficina de Partes de la entidad, en donde se timbra y se coloca el adhesivo correspondiente.

De acuerdo a los argumentos citados y a las verificaciones efectuadas por esta Contraloría General, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

II. EXAMEN DE CUENTAS

El análisis se practicó a 59 egresos de la muestra por concepto de gastos de publicidad y difusión, efectuados por la subsecretaría auditada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, conforme el siguiente resumen:

MODALIDAD DE COMPRA	CANTIDAD DE EGRESOS	MONTO \$	PORCENTAJE %
Convenio Marco	36	2.481.416.717	89,86
Licitación Pública	13	227.389.753	8,23
Trato Directo	10	52.554.485	1,90
TOTAL	59	2.761.360.955	100,00

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Por su parte, en conformidad a la naturaleza de las adquisiciones realizadas, los gastos se clasifican como sigue:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD DE EGRESOS	MONTO \$	PORCENTAJE DEL GASTO %
Campañas publicitarias.	23	2.340.527.411	84,76
Servicios de producción de eventos.	14	294.950.494	10,68
Publicación en diarios y revistas.	12	73.772.665	2,67
Adquisiciones de productos para fines publicitarios.	5	34.332.935	1,24
Difusión en radio y TV.	3	8.160.666	0,30
Servicios de consultorías e informáticos.	3	9.616.784	0,35
TOTAL	59	2.761.360.955	100

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Del examen de cuentas practicado no se derivaron observaciones.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Diferencia entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión y la información proporcionada por la entidad auditada.

La repartición auditada registró en la ejecución presupuestaria del aludido subtítulo 22, ítem 07, "Publicidad y Difusión", de los años 2011 al 2013, obtenida del SIGFE, una variable de ejecución del gasto creciente en el tiempo, con un incremento en el año 2013, producto del lanzamiento de la campaña publicitaria "Año de la Innovación" del programa denominado Estrategia Nacional de la Innovación, cuyo detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

AÑO PRESUPUESTARIO	MONTO PRESUPUESTADO \$	MONTO EJECUTADO \$	PORCENTAJE DEL AÑO RESPECTO DEL MONTO TOTAL EJECUTADO %
2011	1.021.442.255	730.116.440	22
2012	891.522.742	810.374.952	24
2013	1.845.246.090	1.843.785.053	54
TOTAL	3.758.211.087	3.384.276.445	100

Fuente: Datos extraídos del SIGFE de los libros mayores contables de las cuentas asociadas al subtítulo 22, ítem 07 "Publicidad y Difusión".

Del examen efectuado, se determinó una diferencia de \$ 191.900.796, entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión, en el período bajo examen, ascendente a \$ 3.384.276.445 y la información proporcionada por la subsecretaría, cifra que alcanzó la suma de \$ 3.576.177.241, de la cual se obtuvo el universo a revisar en esta auditoría.

Al respecto, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2014, la Jefa de Finanzas de la institución fiscalizada, reconoció la situación acontecida, expresando que se debió a un error en la transcripción manual de datos desde la plataforma contable SIGFE a la planilla excel utilizada para determinar la totalidad de las transacciones de pagos por concepto de publicidad y difusión.

El hecho descrito, no se condice con los principios de eficiencia y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la subsecretaría auditada reitera lo señalado en el numeral 1, inconsistencia de la información, del capítulo I, sobre aspectos de control interno, respecto a que lo observado se debió a un error de transcripción manual de datos desde el SIGFE, debido a que no existe en ese sistema la aplicación para exportar automáticamente la información requerida a una planilla excel, reiterando, además, que el Departamento Administrativo está implementando las medidas de control para evitar que ello vuelva a ocurrir.

En consecuencia, se mantiene lo observado, por aludir la respuesta a acciones correctivas que no han sido implementadas.

2. Carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del procedimiento de recepción y distribución de bienes adquiridos con cargo al referido ítem examinado, se realizó una visita el día 30 de septiembre del 2014, a los recintos destinados al almacenamiento del material de publicidad y difusión de la entidad auditada, a saber, Programa Iniciativa Científica Millenium; División de Innovación; y Unidad de Comunicaciones del Gabinete del Ministro de Economía; así como a la bodega de la Unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ubicados todos en Av. Libertador General Bernardo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

O'Higgins N° 1449, Santiago Down Town, Torre II, pisos 11, 12 y subterráneo, bodega 023, en la ciudad de Santiago.

Sobre el particular, se constató que la institución tiene controles respecto de la recepción de los bienes adquiridos, sin embargo, no se encontraron registros que dieran cuenta de la distribución de los productos que se individualizan a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE	MONTO \$
	NÚMERO	FECHA		
Estrategia Nacional de Innovación	82.665	10-07-2013	Adquisición de 3.570 gigantografías lienzo y panaflex color hilado, según orden de compra N° 4872-41-CM13; orden de trabajo N° 23041; y cotización N° 462	8.496.600
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	67.773	16-12-2011	Compra de 1500 folletos trípticos papel couché, 25 x 12 cm.	453.390

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La situación descrita, sobre ausencia de registro en la distribución de materiales, contraviene los principios de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3° y 5° inciso primero, de la citada ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad auditada, en su respuesta, se remite a lo indicado en el numeral 4, sobre ausencia de control de la distribución de los productos publicitarios, del capítulo I, aspectos de control interno, en el sentido de que durante el periodo revisado no tenía el control de la distribución de los productos publicitarios, ya que el procedimiento consistía en la entrega de los productos directamente a la unidad solicitante. Igualmente, reitera como medida comprometida para el año 2015, el levantamiento y elaboración de un procedimiento que cumpla con los requerimientos necesarios para asegurar una adecuada vigilancia del destino de dichos productos publicitarios.

Por consiguiente, corresponde mantener la observación, por cuanto las medidas comprometidas aún no se materializan.

3. Falta de distribución de la totalidad de los libros en inglés "Memoria Trienal 2009-2011" del Programa Iniciativa Científica Millenium.

El referido Programa Iniciativa Científica Millenium, durante el año 2013, adquirió 500 ejemplares en inglés de la "Memoria Trienal 2009-2011", de acuerdo a la orden de compra N° 620516-22-CM12, de 16 de noviembre de 2012, por un valor de \$ 11.319.875, cuyos libros se recibieron el 24 de diciembre de ese año, centralizadamente en la bodega de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, comprobándose a la fecha de la visita la distribución de 400 de estos textos, quedando en stock los restantes 100, por la suma de \$ 2.263.975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Lo anterior, transgrede los principios de control y eficiencia consagrados en el artículo 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta, la entidad fiscalizada menciona que el Departamento Administrativo solicitó, mediante memo interno N° 210042914, de 4 de diciembre de 2014, al Programa Iniciativa Científica Millenium, que informe acerca de los supuestos que se tuvieron presentes para estimar la cantidad requerida y las causas que ocasionaron el excedente, además de las acciones que realizará respecto del destino que se le dará a ese material.

En virtud de lo señalado, este Órgano de Control mantiene la observación.

4. Plan anual de compras sin formalizar.

En conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el organismo examinado cumplió con la obligación de publicar cada año en el portal www.mercadopublico.cl su plan anual de compras; sin embargo, no se efectuó la aprobación mediante la respectiva resolución exenta, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prevé que "Las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos". Añadiendo que "...se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

La subsecretaría examinada, en su oficio de respuesta, reitera la misma explicación expuesta en el número 2, sobre falta de formalización de plan anual de compras y del manual de adquisiciones, del capítulo I, aspectos de control interno, en cuanto a que durante el período auditado el plan anual de compras fue publicado en el portal mercado público sin formalizar, agregando que actualmente está en proceso de elaboración el plan del año 2015, cuyo documento será aprobado a través del respectivo acto administrativo.

En atención a los argumentos entregados por la subsecretaría, corresponde mantener lo observado, toda vez que el hecho descrito se encuentra consolidado, no siendo susceptible de corregir, en tanto las medidas informadas versan sobre compromisos futuros cuya materialización no consta.

pol

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

5. Manual de adquisiciones.

5.1. Falta de formalización del manual.

Durante el período examinado, se comprobó la existencia de 2 documentos que reglamentaron esta materia, el primero denominado "Manual de Procedimiento de Adquisiciones Institucional", de 30 de octubre de 2007, el cual rigió hasta el 18 de diciembre de 2013, fecha en que entró en vigencia el actual "Manual de Compras" de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, bajo el estándar de la norma ISO 9001:2008.

Sobre el particular, corresponde manifestar que ambos manuales no fueron aprobados mediante el respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones que adopte la autoridad deben expresarse por escrito y aprobarse mediante el acto administrativo pertinente.

En su oficio de respuesta, la entidad confirma lo mencionado en el numeral 2, sobre falta de formalización de plan anual de compras y del manual de adquisiciones, del capítulo I, aspectos de control interno, en el sentido de que los documentos no fueron sancionados formalmente y que el aludido Departamento Administrativo de la institución está elaborando una nueva versión del manual de compras para el año 2015, el que se formalizará en su oportunidad.

Tal como se ha señalado en casos anteriores, considerando que la situación expuesta corresponde a hechos consolidados, no susceptibles de regularizar, y que las acciones comprometidas aún no han sido acreditadas, corresponde mantener lo observado.

5.2. Publicación desactualizada del manual en el portal www.chilecompra.cl.

Se constató que la versión vigente del manual de adquisiciones no se encuentra publicada en el sitio web www.chilecompra.cl, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley N° 19.886, el cual señala que "...dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora", encontrándose solo la versión anterior de este documento.

Lo anteriormente señalado, además, no guarda armonía con los principios de eficiencia, control, eficacia, transparencia y publicidad administrativa que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 3°, de la aludida ley N° 18.575.

La institución auditada, en su respuesta, corrobora que dicho manual no se encuentra publicado en la aludida página web, añadiendo, que el Departamento Administrativo publicará ese documento, una vez que finalice el proceso de elaboración de una nueva versión para el año 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

En consideración a que la respuesta enunciada refleja solo una manifestación de intenciones respecto de medidas cuya implementación efectiva no consta, la observación debe mantenerse.

6. Falta de información de detalle en las actas de recepción conforme.

Se comprobó que en las actas de recepción conforme se consigna en forma general el motivo del gasto, no existiendo un detalle del producto o servicio recibido, como tampoco de su cantidad, información necesaria para respaldar el pago de las facturas de bienes y/o servicios.

Los casos observados se individualizan a continuación:

COMPROBANTE DE EGRESO		DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN CONFORME DE BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO \$
NÚMERO	FECHA		
77.105	30-11-2012	"Servicio comunicacional Campaña Empréndete Según Factura N° 55418 por \$ 270.000.000".	270.000.000
78.258	24-01-2013	"Extensión Campaña Empréndete, según Factura N° 55734 por \$ 20.000.000".	20.000.000
86.357	30-11-2013	"Las indicadas en RAE (Resolución Exenta, Adquisición Directa.- dice: Existe Conformidad".	2.166.666
69.232	10-02-2012	"Proveedor: Empresa El Mercurio SAP Factura: 11095525 Orden de Compra Chilecompra: 756-24-CM12 Monto Total: \$ 10.138.420 Centro Costo: Servicios Generales".	10.138.420
67.773	16-12-2011	"Proveedor: LOM Ediciones Ltda. Factura: 78543 Orden de Compra Chilecompra: 521502-28-CM11 Monto Total: \$ 453.390 Centro Costo: Empresa de Menor Tamaño".	453.390
67.566	12-12-2011	"Proveedor: Producciones Concorde Ltda. Factura: 1174 Orden de Compra Chilecompra: 4872-49-CM11 Monto Total: \$ 37.999.999 Centro Costo: División de Innovación".	37.999.999

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las situaciones referidas, no se condicen con los principios de control y eficiencia a que se refiere los artículos 3° y 5°, de la reseñada ley N° 18.575.

En su respuesta, la subsecretaría se remite a lo señalado en el número 5, actas de recepción sin detalle, del capítulo I, aspectos de control interno, en el sentido de que se han tomado acciones orientadas a perfeccionar el llenado de las actas de recepción conforme, tendientes a contar con una mayor especificación del detalle de los servicios recibidos, que respalde adecuadamente los pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Atendido lo expuesto, se mantiene lo objetado, por aludir la respuesta a acciones futuras cuya implementación no consta.

7. Imputaciones presupuestarias que no se ajustan a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, se determinó que la subsecretaría auditada imputó algunos desembolsos, ascendentes a un total de \$ 9.616.784 al aludido subtítulo 22, ítem 07 "Publicidad y Difusión", en circunstancias que los mismos no se ajustan a las definiciones de gastos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, cuyo detalle consta en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$	CONTRATO SUSCRITO		
	NUMERO	FECHA		NÚMERO DECRETO EXENTO	FECHA	SERVICIO CONTRATADO
Comunicación Integral Ltda.	75.672	22-10-2012	3.388.884	821	16-08-2012	Asesoría comunicacional estratégica
	82.861	18-07-2013	3.427.900			
Servicios Informáticos y Comunicacionales Drop Ltda.	61.544	28-02-2011	2.800.000	302	5-02-2010	Administración y explotación de servicios de mantención, mejoras y difusión del sitio web innovacion.cl

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La entidad auditada, en su respuesta, admite y acoge la observación formulada por este Órgano Superior de Control e informa que su Departamento Administrativo solicitará e instruirá a las distintas unidades técnicas, responsables de los requerimientos, que se detalle con mayor precisión la descripción de las adquisiciones de bienes y/o servicios, para efectuar una correcta clasificación de los mismos.

En atención a que las medidas comprometidas corresponden a acciones futuras que no constan, y que los casos objetados corresponden a una situación consolidada, no susceptible de corregir, la observación debe mantenerse.

8. Contabilización de egreso con posterioridad al pago.

Durante la fiscalización realizada, se determinó que 1 desembolso fue contabilizado con posterioridad a la transferencia electrónica efectuada al proveedor, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$	FECHA EFECTIVA DE PAGO A PROVEEDOR SEGÚN BANCO	DÍAS DE DEMORA CONTABILIZACIÓN DEL PAGO
	NUMERO	FECHA			
Sociedad Publisiga Ltda.	64.861	31-07-2011	17.547.040	08-07-2011	23

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La situación referida contraviene lo estipulado en el artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336, ya mencionada, en cuanto prevé, en lo que interesa, que los gastos deben ser autorizados por funcionarios competentes, dentro de los plazos correspondientes, como asimismo, lo previsto en la letra b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes citada, que dispone que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda información que la Institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

La entidad auditada, en su respuesta, informa que:

- a. El pago correspondiente a la Sociedad Publisiga Ltda., fue registrado por la subsecretaría, mediante el comprobante de tesorería ID N° 64.287, de 6 de julio de 2011.
- b. Según comprobante del Banco del Estado de Chile, el pago efectivo, realizado a través de transferencia bancaria, fue el 8 de julio de 2011.
- c. Posteriormente, se efectuó un ajuste contable al pago efectuado, debido a un error en el ingreso de la fecha de recepción conforme de la factura, al auxiliar contable de la cuenta por pagar correspondiente, anulándose la operación indicada en la letra a) precedente, lo que consta en el comprobante de tesorería ID N° 64.858 de 4 de agosto de 2011.
- d. Por último, la subsecretaría emitió el comprobante de tesorería ID N° 64.861, de 4 de agosto de la precitada anualidad, para mostrar el respectivo pago.

En consecuencia, explica que esta Contraloría General consideró el comprobante de tesorería aludido en la letra d) anterior para sustentar lo objetado y no la real contabilización del pago, reflejada en el comprobante de tesorería ID N° 64.287, efectuada con anterioridad a la fecha del pago efectivo.

Al tenor de lo señalado y de la documentación que acompaña la entidad en sus descargos, corresponde levantar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

9. Contratación bajo la modalidad de trato directo, sin acreditar fundamento.

Las resoluciones que aprobaron los contratos de los 10 pagos de la muestra examinada, por un total de \$ 52.554.485, correspondieron a adquisiciones que se realizaron mediante trato directo, las que se fundamentaron en las causales de los artículos 8°, de la aludida ley N° 19.886 y 10, del decreto reglamentario N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Precisado lo anterior, es dable mencionar que se detectaron 2 contrataciones bajo dicha modalidad, por la suma de \$ 9.616.784, cuyas justificaciones invocadas no fueron acreditadas, en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a lo manifestado por la reiterada jurisprudencia vigente sobre la materia, a saber:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	COMPROBANTE DE EGRESO		RESOLUCIÓN EXENTA QUE FORMALIZA EL TRATO DIRECTO	
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
Servicios Informáticos y Comunicacionales Drop Ltda.	4872-75-SE09	61.544	28-02-2011	2.465	30-12-2009
Comunicación Integral Ltda.	756-848-SE12	75.672	22-10-2012	1.695	23-07-2012
		82.861	18-07-2013		

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En razón de lo expuesto, resulta útil señalar que, según lo dispuesto en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, 7° y 8° de la referida ley N° 19.886 y 10 de su reglamento, el procedimiento de trato directo constituye una excepción al sistema general de propuesta pública, el cual procede en los casos que se enumeran en aquellas disposiciones, para cuyos efectos se debe acreditar tanto la concurrencia de las circunstancias que configuran tales causales, como la autorización de la procedencia de dicha modalidad de contratación mediante una resolución fundada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 26.151, de 2008 y 61.442, de 2012, de esta Entidad de Control).

En armonía con lo descrito, y tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 48.093, de 2010, 420, de 2011 y 13.960, de 2013, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, para ser invocada no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten o dar un detalle de las características de quien ejecutará la prestación del servicio que se contrata, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, es preciso acreditar de manera efectiva y documentada los motivos que justifican su procedencia, lo que no acontece en los casos individualizados en el cuadro precedente.

En su respuesta, la subsecretaría plantea, en síntesis, que ha instruido nuevas directrices y medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa que rige la materia, para precaver que la situación consignada no se repita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Por consiguiente, y atendido a que los hechos expuestos corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de regularizar, la observación debe mantenerse.

10. Órdenes de compras no publicadas en el portal mercado público.

De la revisión a la documentación de respaldo de las adquisiciones efectuadas por la entidad fiscalizada, se advirtió que no todas las órdenes de compra fueron publicadas en la plataforma www.mercadopublico.cl, circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 57, letra a), del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual prevé que las entidades deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública los actos y documentos indicados en el mismo.

Los casos observados se detallan a continuación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	PRODUCTO Y/O SERVICIO ADQUIRIDO	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$
			NUMERO	FECHA	
BBDO Publicidad S.A.	4872-29-CM11	Campaña comunicacional "difusión premios de innovación abierta".	66.440	25-10-2011	160.000.000
Porta S.A.	4872-28-CM12	Servicios publicitarios. Lanzamiento año de la Innovación.	78.881	19-02-2013	32.071.728
Porta S.A.	521502-26-CM13	Campañas comunicacionales y servicios de asesorías creativas: "Gira del año de la Innovación".	83.358	06-08-2013	39.999.725
Sociedad Iglesias Compañía Ltda.	620517-27-CM12	Producción de Eventos, recepción, acreditación, espacio cerrado para 200 personas, para lanzamiento proyecto CEDIZ.	73.578	06-08-2012	3.846.556

Fuente: Revisión en el portal web www.mercadopublico.cl.

La institución fiscalizada, en su respuesta, manifiesta que dio cumplimiento a la publicación de los documentos observados, en conformidad a la normativa, acreditando esto mediante una impresión de pantalla extraída del aludido portal.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con las indagaciones efectuadas, esta Contraloría General levanta la observación.

11. Órdenes de compra que no individualizan el contrato marco al que acceden.

Se constató que en 15 órdenes de compra emitidas por la subsecretaría auditada, correspondientes a la modalidad de adquisición por convenio marco, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra a), del nombrado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al no individualizar en las mismas aquel contrato al que acceden, cuyos casos observados se detallan en Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

En su respuesta, la entidad manifiesta, en lo que interesa, que efectivamente no se individualizó en las órdenes de compra el convenio marco respectivo, comprometiéndose a adoptar medidas futuras a objeto de prevenir dicha falta de control.

En virtud de lo expuesto, y dado que la respuesta emitida por la entidad se limita a enunciar medidas futuras que no se acreditan, la observación debe mantenerse.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 132, de 2014.

En efecto, las objeciones planteadas en los capítulos I, sobre aspectos de control interno, numeral 6, facturas sin timbre de recepción de la Oficina de Partes; y III, sobre examen de la materia auditada, números 8 y 10, concernientes a la contabilización de egresos con posterioridad al pago y órdenes de compra no publicadas en el portal mercado público, respectivamente, se levantan, al tenor de las explicaciones y antecedentes aportados.

Por otra parte, en relación con lo expuesto en el mencionado capítulo I, numeral 3, sobre inexistencia de revisiones a los gastos imputados al subtítulo 22, ítem 07, "Publicidad y Difusión", se recomienda a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño incorporar en futuras auditorías, de acuerdo a lo comprometido, el examen de esos gastos.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo señalado en los capítulos I, aspectos de control interno y III, examen de la materia auditada, numeral 1 en ambos casos, sobre inconsistencia de la información, y diferencia entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión y los datos proporcionados por la entidad auditada, respectivamente, la subsecretaría deberá conciliar las cifras e informar su resultado a este Organismo de Control, así como adoptar las medidas que correspondan para que la situación planteada no vuelva a ocurrir, lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto a los capítulos I, aspectos de control interno, punto 2, y III, examen de la materia auditada, numerales 4 y 5.1, sobre falta de formalización del plan anual de compras y del manual de adquisiciones, el servicio deberá dictar los respectivos actos administrativos para formalizar los documentos vigentes, cuya regularización deberá acreditar en el término ya anotado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

3. En lo concerniente a los capítulos I, aspectos de control interno, número 4, y III, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre ausencia de control de la distribución de los productos publicitarios y carencia de registros de los mismos, respectivamente, la institución examinada deberá remitir los antecedentes que acrediten la distribución de los mismos, en un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

Ello, sin perjuicio que la subsecretaría deberá implementar procedimientos de control que permitan asegurar que la situación no se repita, lo cual será comprobado en una futura fiscalización.

4. Acerca de lo mencionado en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 5; y III, examen de la materia auditada, número 6, relativas a actas de recepción conforme sin detalle, procede que la institución auditada remita los antecedentes que acrediten el desglose de los productos y servicios recibidos, en el mismo plazo aludido.

Lo anterior, sin perjuicio de que deba adoptar los resguardos necesarios para que la situación objetada no vuelva a ocurrir, lo cual se verificará en futuras auditorías.

5. Respecto de lo mencionado en el capítulo III, examen de la materia auditada, número 3, sobre falta de distribución de la totalidad de los libros en inglés "Memoria Trienal 2009-2011" del Programa Iniciativa Científica Millenium, esa repartición pública, deberá remitir a esta Contraloría General el informe que ha solicitado a aquel, acerca de los supuestos que se tuvieron presentes para estimar la cantidad requerida de tales ejemplares y las causas que ocasionaron el excedente, además del destino que se le dará a ese material en el plazo ya anotado.

Luego, en torno al numeral 5.2, sobre la publicación desactualizada del manual de compras en el portal www.chilecompra.cl, la entidad auditada debe publicar el manual actualizado de compras en dicho sitio web, lo que deberá acreditar en el término de 60 días hábiles.

Sobre lo consignado en el número 7, acerca de imputaciones presupuestarias que no se ajustan a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la subsecretaría deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en el clasificador presupuestario, lo que será verificado en una futura fiscalización.

Seguidamente, en lo que se refiere al numeral 9, sobre contratación bajo la modalidad de trato directo sin acreditar fundamento, la institución deberá, en lo sucesivo, acatar estrictamente lo previsto en la normativa vigente sobre la materia y en la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General, lo que se verificará en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

En lo que dice relación con el numeral 11, órdenes de compra que no individualizan el contrato marco al que acceden, la subsecretaría deberá adoptar las medidas necesarias a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuya verificación se efectuará en una futura visita de fiscalización.

Finalmente, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, al Auditor Interno de esa subsecretaría, y a las unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO 1

ÓRDENES DE COMPRA NO INDIVIDUALIZAN EL CONTRATO MARCO AL QUE
ACCEDEN

ID ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO
4872-52-CM13	"Gran compra, campaña Nueva Ley I+D".	87.012	30-12-2013
521502-56-CM13	"Difusión del Sello PROPYME, en Diario El Mercurio".	86.725	18-12-2013
521502-65-CM13	"Difusión en el diario Las Últimas Noticias de la entrada en operaciones de la funcionalidad para constituir EIRL en el registro de empresa".	86.332	30-11-2013
756-24-CM12	"Difusión aviso Sello PROPYME, en Diario El Mercurio".	69.232	10-02-2012
521502-63-CM13	"Difusión en el diario La Cuarta de la entrada en operaciones de la funcionalidad para constituir EIRL en el registro de empresa".	86.059	25-11-2013
521502-64-CM13	"Difusión en el diario La Cuarta de la entrada en operaciones de la funcionalidad para constituir EIRL en el registro de empresa".	86.059	25-11-2013
521502-79-CM13	"Difusión en Revista Que Pasa, de la iniciativa del Sello PROPYME".	87.306	31-12-2013
756-792-CM11	"Adquisición de un pendón para la SEREMI de los Ríos".	66.805	26-10-2011
521502-28-CM11	"Adquisición de 1.500 trípticos en papel couché"	67.773	16-12-2011
620516-22-CM12	"Adquisición de 500 Memorias ICM en inglés, cuadernillos de 21,5x28 cm papel bond 90 gr".	78.111	21-01-2013
756-645-CM12	"Servicio Producción de eventos Difusión año del emprendimiento".	72.328	26-06-2012
756-427-CM12	"Servicio Producción de eventos Difusión año del emprendimiento".	71.373	14-05-2012
4872-28-CM12	"Servicios publicitarios. Lanzamiento año de la Innovación".	78.881	19-02-2013
521502-26-CM13	"Campañas comunicacionales y servicios de asesorías creativas: Gira del año de la Innovación".	83.358	06-08-2013
4872-49-CM11	"Servicio Producción de Eventos Semana del Emprendimiento-Ceremonia de Gobierno, para 500 personas".	67.566	12-12-2011

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 132, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Inconsistencia de la información.	La entidad auditada deberá conciliar el detalle de las cifras e informar su resultado a este Organismo de Control, así como las medidas adoptadas para que la situación planteada no vuelva a ocurrir, lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1.	Diferencia entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión y la información proporcionada por la entidad auditada.				
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Falta de formalización del plan anual de compras y del manual de adquisiciones.	Dictar los respectivos actos administrativos para formalizar los documentos vigentes, cuya regularización deberá acreditar en el término ya anotado.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numerales 4 y 5.1.	Ausencia de control de la distribución de los productos publicitarios.	Remitir los antecedentes que acrediten la distribución de los productos publicitarios individualizados en el numeral 2, del capítulo III, en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios.				
Capítulo III, examen de la materia auditada, número 2.					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Actas de recepción sin detalle.	Remitir los antecedentes que acrediten el detalle de los productos y servicios recibidos, en el mismo plazo aludido.		
Capítulo III, examen de la materia auditada, número 6.	Falta de información de detalle en las actas de recepción conforme.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 3.	Falta de distribución de la totalidad de los libros en inglés "Memoria Trienal 2009-2011" del Programa Iniciativa Científica Millenium.	Remitir a esta Contraloría General el informe que ha solicitado al Programa Iniciativa Científica Millenium, acerca de los supuestos que se tuvieron presentes para estimar la cantidad requerida de tales ejemplares y las causas que ocasionaron el excedente, además del destino que se le dará a ese material en el plazo ya anotado.		
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 5.2.	Publicación desactualizada del manual en el portal www.chilecompra.cl .	Publicar el manual de compras vigente en el sitio web www.chilecompra.cl , lo que deberá acreditar en el término de 60 días hábiles.		

